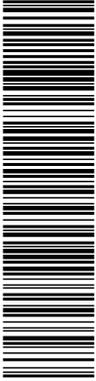


DOCUMENTO STRIB_Petición de informe a Servicio : Petición de Informe a Servicio - Exp. 2022/2426 Consulta Pública	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ITCWH-UKDS0-43VCQ Fecha de emisión: 14 de Junio de 2022 a las 8:55:12 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Servicios Tributarios_Jefe Servicio Economía del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 13/06/2022 14:23	ESTADO FIRMADO 13/06/2022 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3227722.ITCWH-UKDS0-43VCQ-9750DE76760367A43C07C0C51E7189246F8FB184) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do



Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

STRB\LR\edp

MEMORIA

CONSULTA PÚBLICA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 1 GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (Art. 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

1.- INTRODUCCIÓN

El art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por una futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

2. ..."

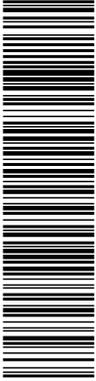
El Ayuntamiento de Pinto tiene la intención de aprobar varias modificaciones de **la Ordenanza Fiscal núm. 1 General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.**

2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA.

Con la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1, se pretende evitar, entre otros que se indicarán en esta memoria, los problemas que se han venido observando derivados de una redacción, a veces, no suficientemente detallada y en ocasiones deficiente, relacionada con la gestión y recaudación de tributos locales, lo que origina inseguridad jurídica.

Las lagunas e imprecisiones normativas dificultan de forma significativa la labor de los operadores jurídicos en el ámbito tributario local, tanto trabajadores municipales como contribuyentes u otros. Por ello, se hace necesaria la revisión

DOCUMENTO STRIB_Petición de informe a Servicio : Petición de Informe a Servicio - Exp. 2022/2426 Consulta Pública	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ITCWH-UKDS0-43VCQ Fecha de emisión: 14 de Junio de 2022 a las 8:55:12 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Servicios Tributarios_Jefe Servicio Economía del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 13/06/2022 14:23	ESTADO FIRMADO 13/06/2022 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3227722.ITCWHUKDS0-43VCQ-9750DE76760367A43C07C0C51E7189246FBFB184) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

permanente de los textos normativos para su adaptación a circunstancias nuevas y mejora de su contenido en atención a la experiencia de la gestión tributaria que presta el Ayuntamiento de Pinto a los ciudadanos.

Por otra parte, se pretenden revisar la regulación de los sistemas de pago por domiciliación bancaria, Sistema de Pago Anticipado y Sistema Especial de Pago.

3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN.-

En el apartado anterior, se han señalado algunos de los problemas que se pretenden por los que es necesaria la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1, información que se complementa con lo desarrollado en el apartado siguiente, en cuanto a los objetivos que se pretenden alcanzar con dicha modificación.

4.- OBJETIVOS DE LA NORMA.-

El objetivo de la modificación Ordenanza Fiscal núm. 1, cambiar el contenido de:

- Artículo 10. El objetivo de la modificación consiste en incluir el contenido de los apartados 1 y 2 del artículo 34 de esta Ordenanza, en el artículo 10 con la finalidad de mejorar la sistemática de esta norma. También, se reenumeran los apartados, se revisa la redacción general y se adapta su redacción a las modificaciones que se han producido de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), respecto al recargo de extemporaneidad (art. 27 LGT).
- Artículo 11. Sustituir la expresión “deudas en apremio” por “deudas en periodo ejecutivo” lo que es más acorde con lo establecido en el artículo 73.1 de la LGT.
- Artículos 15 y 95. La materia de la que se ocupan los artículos 15 y 95 es la misma. La ubicación sistemática más coherente de dicha materia es el artículo 15 por lo que se propone trasladar algún apartado del 95 al 15 y se deroga el 95.
- Artículo 18. Mejorar la redacción.
- Artículo 25. Hacer una redacción más precisa con aportaciones de los artículos 48 de la LGT y 17 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de tributos.

DOCUMENTO STRIB_Petición de Informe a Servicio : Petición de Informe a Servicio - Exp. 2022/2426 Consulta Pública	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ITCWH-UKDS0-43VCQ Fecha de emisión: 14 de Junio de 2022 a las 8:55:12 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Servicios Tributarios_Jefe Servicio Economía del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 13/06/2022 14:23

ESTADO
FIRMADO
13/06/2022 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3227722.ITCWH-UKDS0-43VCQ-9750DE76760367A43C07C0C51E7189246FBFB184) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

- Artículo 26. Mejorar la redacción en base al contenido del artículo 49 de la Ley General Tributaria.
- Artículo 31. Hacer más completa la definición de cuota tributaria, incorporando el concepto de cuota diferencial (artículo 56.6 de la LGT).
- Artículo 32 y 79. Trasladar el contenido del apartado primero del artículo 32 de donde se ha eliminado, al primer apartado del artículo 79. De esa forma resulta más coherente la regulación de la correspondiente materia.
- Artículo 32 bis (Sistema de Pago Anticipado). Revisar el texto para hacerle más completo. Se pretende retrasar la fecha de vencimiento de "entre el día 5 y el 20 de febrero" pasar "antes del 10 de marzo".
- Artículo 32 Ter (Bonificación por Domiciliación de recibos de padrones periódicos). Se pretende hacer una revisión completa de la redacción de este artículo para corregir errores mejorar su redacción. También, se quiere actualizar las referencias normativas.
- Artículo 32. Quáter (Sistema Especial de Pagos). Se pretende revisar la redacción, corregir errores. También, se pretende:
 - Reducir las modalidades de este Sistema de pago de tributos locales: De cuatro modalidades, pasamos a dos modalidades. Las dos modalidades que se proponen consisten en el pago en tres entregas con vencimientos en marzo, julio y octubre y en 9 entregas con vencimientos en marzo, abril, mayo..., noviembre).
 - Cambiar la fecha de vencimiento: Se pasa de un primer vencimiento "entre el día 5 y el 20 de febrero" a "antes del 10 de marzo".
 - Cambiar de fecha el resto de los vencimientos: "entre el día 5 y el 20 de los respectivos meses se pasa a: Del 1 al 10 de los respectivos meses.
 - Regular la equiparación de quienes se encontraban adheridos al SEP antes del 01/01/2023, en las modalidades de dos y cuatro plazos, a la nueva modalidad de tres plazos.
 - Regular la equiparación de quienes se encontraban adheridos al SEP antes del 01/01/2023, en la modalidad de once plazos, a la nueva modalidad de nueve plazos.
 - Precisar algunos aspectos de este sistema de pago: Plazo de presentación de la orden de adhesión, fecha de presentación, efectos de la solicitud de adhesión y efectos de la revocación o renuncia al sistema, etc.
- Artículo 33. Derogar este artículo la materia de este artículo se encuentra de forma más completa en el artículo 20.

DOCUMENTO STRIB_Petición de Informe a Servicio : Petición de Informe a Servicio - Exp. 2022/2426 Consulta Pública	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ITCWH-UKDS0-43VCQ Fecha de emisión: 14 de Junio de 2022 a las 8:55:12 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Servicios Tributarios_Jefe Servicio Economía del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 13/06/2022 14:23

ESTADO
FIRMADO
13/06/2022 14:23



Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

- Artículos 34. El objetivo es trasladar el contenido de este artículo al artículo 10 por coherencia sistemática. El artículo 34 se queda sin contenido por lo que se deroga.
- Artículo 35. La redacción de este artículo en la Ordenanza vigente se encuentra obsoleta, por lo que se propone una nueva redacción basada en los artículos 109 y 111 de la LGT.
- Artículo 38. Incluir el cajero ciudadano como medio de pago de las deudas tributarias. Se completa la regulación en materia de domiciliaciones. Eliminar el apartado sexto ya que esta materia se encuentra regulada en el artículo 41 (Justificantes de pago)
- Artículo 40 (Aplazamiento y fraccionamiento de pagos) Se pretende:
 - A) Aclarar las circunstancias en las que se puede conceder un aplazamiento o fraccionamiento de pago.
 - B) Adaptar de la Ordenanza a modificaciones que se han producido en la LGT y en el Reglamento General de Recaudación.
 - C) Revisar el texto y rectificación de erratas.
- Artículo 41. Hacer una nueva configuración y redacción de este artículo.
- Artículo 51. Corregir la referencia normativa.
- Artículo 56. Mejorar y precisar las definiciones de liquidación provisional y definitiva. Se mejora la redacción en materia de notificación de liquidaciones en el apartado tercero.
- Artículo 63. El contenido de este artículo en la Ordenanza vigente se refiere a la gestión de cobro del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El contenido de este artículo se quedó obsoleto y contiene errores, en todo caso, esta regulación actualizada debe ubicarse en la Ordenanza Fiscal de dicho tributo. Por ello se tiene el objetivo de derogar este artículo.
- Artículo 64. El contenido de este artículo en la Ordenanza vigente se refiere a la gestión de cobro del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El contenido de este artículo se quedó obsoleto y contiene errores, en todo caso, esta regulación actualizada debe ubicarse en la Ordenanza Fiscal de dicho tributo. Por ello se tiene el objetivo de derogar este artículo.
- Artículo 65. El contenido de este artículo en la Ordenanza vigente se refiere a la gestión de cobro del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas. El contenido de este artículo se quedó obsoleto y contiene

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3227722.ITCWHUKDS0-43VCQ-9750DE76760367A3C07C0C51E7189246FBFB184) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO STRIB_Petición de informe a Servicio : Petición de Informe a Servicio - Exp. 2022/2426 Consulta Pública	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ITCWH-UKDS0-43VCQ Fecha de emisión: 14 de Junio de 2022 a las 8:55:12 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Servicios Tributarios_Jefe Servicio Economía del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 13/06/2022 14:23	ESTADO FIRMADO 13/06/2022 14:23



Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

errores, en todo caso, esta regulación actualizada debe ubicarse en la Ordenanza Fiscal de dicho tributo. Por ello se tiene el objetivo de derogar este artículo.

- Artículo 66. El contenido de este artículo en la Ordenanza vigente se refiere a la gestión de cobro del padrón de "Tasas". El contenido de este artículo se quedó obsoleto y contiene errores, en todo caso, esta regulación actualizada debe ubicarse en la Ordenanza Fiscal de correspondiente tasa de cobro periódico por recibo. Por ello se tiene el objetivo de derogar este artículo.
- Artículo 82. Incluir la exigencia de que los avales que se presentan ante el Ayuntamiento de Pinto para suspensión del procedimiento tributario en casos de impugnación de una liquidación tributaria, tengan el carácter de indefinidos.
- Artículo 85. Para evitar duplicidades, eliminar los apartados 5 y 6 que ya se encuentran en el artículo 10.5 de la modificación que se propone.
- Artículo 86. Incluir en la norma de imputación de pagos respecto a las compensaciones de oficio.

5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

El artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que las Administraciones locales "ejercerán la potestad reglamentaria" que señala el apartado segundo del artículo 12 del dicha norma, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Por tanto, el instrumento para la consecución de los objetivos indicados en los apartados anteriores, es la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal núm 1 – General de Gestión, Recaudación, e Inspección de Tributos Locales.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS – CONCEJALÍA DE HACIENDA

Firmado Electrónicamente

REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001